

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 182

MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.399

Habiendo solicitado la Sociedad Deporativa de Caza y Pesca de esta Capital, sea levantada la veda de palomas, tórtolas y codornices; habiendo uso de las facultades que me confiere la Ley de Vedas de 26 de Julio de 1935, y Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Julio de 1938, he acordado que a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, sea levantada la veda para esta clase de caza en todo el término de esta provincia, en que se encuentren sembradas las cosechas aunque los haces y gavillas se encuentren sobre el terreno, encargando a todos los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, vigilen para que las demás especies no sean cazadas hasta que no se levante la veda para la caza en general.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 30 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, José Macián.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.369

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 11 de Abril último, y teniendo en cuenta lo comunicado por el Director General de Justicia en telegrama de ayer, este Tribunal calificador, en sesión de hoy, ha acordado señalar el día de Agosto próximo a las doce de su mañana para que en el local de esta Audiencia se lleve a cabo el sorteo público determinado en dicho número, que establezca el orden

en que han de actuar los aspirantes admitidos que tienen abonados los derechos; y que al día siguiente a la misma hora y en igual local, comiencen los ejercicios.

Sevilla a 24 de Julio de 1945.—El Vocal-Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles

Núm. 2.265

Contribución Rústica y Urbana.—Tercer trimestre de 1945.

Don Olegario López Nevado, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto de 1945 a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y medios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Antonio Romero Alcalde.—Suerte de tierra al sitio «Hurona» del término de Espiel, que linda al Norte, Aparicio Crespo Rodríguez; Este, Faustino Romero Alcalde; Sur, Francisco Jaraba Caballero y Oeste, herederos de Luis Gómez Gómez. Tiene una superficie de treinta y dos áreas.—Capitalización de las mismas, 300 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, por principal y costas.

Juan Gómez Pérez.—Casa sita en calle Alta núm. 14 del término de Espiel, que linda por la derecha entrando, con otra de Ricardo Caballero y por el fondo con cerca de Fernando Gil. Con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.—Capitalización de las mismas, 1.600 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Antonio Plazuelo Arribas.—Casa sita en calle Cerrillo núm. 16 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con casa de Miguel de la Torre; izquierda, corral de la casa de Juan Manso y por el fondo con casa de José Jiménez. Con una superficie de veintiocho metros cuadrados.—Capitalización de las mismas, 400 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 266 pesetas.

Baldomero Ramos García.—Casa sita en calle Juana Marín de la villa de Espiel, marcada con el núm. 3, linda por la derecha entrando, con otra de Santiago Benítez; izquierda con Bartolomé López y por el fondo con vía pública. Con una superficie de cien metros cuadrados.—Capitalización de las mismas, 1.125 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Francisca Benítez Madrid.—Casa sita en calle Juana Marín núm. 2 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con casa de Francisco Luque; izquierda, Ensebio Ruiz y por el fondo con cerca de Matilde Núñez. Con una superficie de ciento quince metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 1.200 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Isabel Poveda Nevado.—Casa sita en calle Justos núm. 5 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con la núm. 7 de Javier de la Torre; izquierda con casa de Pedro Serrano y por el fondo con otra de Javier de la Torre. Con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 1.200 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Juan Horcas Ordóñez.—Casa sita en calle Pedroches núm. 11 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con casa de Antonio Cáceres; izquierda con la núm. 9 de Josefa Plazuelo y por el fondo con cerca de Miguel del Río. Con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 1.200 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 800 pesetas.

Jacinto Romero Núñez.—Casa sita en calle San Isidro núm. 24 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con la núm. 22 de Fernando Gil; izquierda, Bartolomé López y por el fondo con cerca de Adela Mayor. Con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 800 pesetas, Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 532 pesetas.

Juan Sánchez Ruiz.—Casa sita en calle San Isidro núm. 36 de esta villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con Salvador Pérez; izquierda, con María Josefa Jiménez y por el fondo con cerca de Antonio

E. Serrano. Con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados. - Capitalización de la misma, 400 pesetas. - Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. - Valor para la subasta, 266 pesetas.

María Francisca Jiménez Guerrero. - Casa sita en calle San Isidro núm. 38 de la villa de Espiel, que linda por la derecha entrando, con la núm. 36 de Juan Sánchez; izquierda, con cerca de Antonio E. Serrano y por el fondo con cerca del anterior. Con una superficie de diez y nueve metros cuadrados. - Capitalización de la misma, 400 pesetas. - Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. - Valor para la subasta, 266 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia

el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Espiel a 6 de Julio de 1945. - El Recaudador, Olegario López.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 2.382

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1937 al 2.º trimestre 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. - Resultando desconocido el paradero de la deudora Aurora Montes García, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicha deudora para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Montilla a 28 de Junio de 1945. - José Merino.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.289

El Alcalde de Nueva Carteya, hago saber.

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1946, sin que se le haya podido notificar personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, para los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12-19 y 26 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan serán apercibidos con la Declaración de Profugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 17 de Julio de 1945. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

Francisco Molina Lozano, hijo de Francisco y de Angeles, nació el día 2 de Febrero de 1925.

Antonio Torres Pérez, hijo de Desconocido y de Concepción, nacido el día 13 de Marzo de 1925.

Bernabe Machado Cárdenas, hijo de Juan y de Encarnación, nació el día 15 de Marzo de 1925.

Adriano Gómez Cubero, hijo de Santiago y de María Antonia nació el día 25 de Marzo de 1925.

José Gómez López, hijo de Francisco y de Maravilla, nació el día 11 de Abril de 1925.

Patricio Panadero Martín, hijo de Juan y de Felipa, nació el día 20 de Mayo de 1925.

Antonio García Cruz, hijo de Vicente y de Angustía, nació el día 28 de Junio de 1925.

José Ordóñez Pozo, hijo de Eduar-

do y de Natividad, nació el día 29 de Junio de 1925.

Saturnino Ruiz Polo, hijo de José y de Manuela, nació el día 30 de Junio de 1925.

José María Hernández Corvera, hijo de Miguel y de Isabel, nació el día 12 de Julio de 1925.

Julio Marfínez Merino, hijo de Francisco y de Trinidad nació el día 29 de Julio de 1925.

Cristobal Jiménez Roldán, hijo de Francisco y de María Josefa, nació el día 13 de Noviembre de 1925.

Antonio Manuel Gómez Olivares, hijo de Francisco y de Dolores, nació el día 28 de Noviembre de 1925.

Manuel Rueda Santiago hijo de Antonio y de Francisca, nació el día 8 de Diciembre de 1925.

José Grande Ceballos, hijo de Francisco y de Lorenza, nació el día 25 de Septiembre de 1925.

CONQUISTA

Núm. 2.267

El Alcalde de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que en el día de ayer ha sido encontrada y abandonada en este término municipal una cerda de las señas siguientes:

Pelo negro, edad 2 años próximamente, peso de 40 kilos, señas, oreja izquierda hoja de higuera, oreja derecha horquillada.

Lo que se hace público y advirtiéndole que si transcurrido el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, se procederá a la subasta de expresado semoviente con las formalidades de Ley.

Conquista a 14 de Julio de 1945. - Juan José Buenestado.

HORNACHUELOS

Núm. 2.298

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de hoy, se acordó aprobar un suplemento de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Municipal de Hacienda, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 19 de Julio de 1945. - Rafael Meléndez.

CARCABUEY

Núm. 2.328

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1946, los mozos naturales de esta villa Domingo Calabrez Peláez, hijo de Manuel y de Dolores; Rafael López Avila y de Dolores; Rafael López Valero, hijo de José y de Soledad; Valeriano Luque Sánchez, hijo de Pedro y de Rosario; Domingo Marín Reyes, hijo de Francisco y de Carmen; Jeróni-

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.384

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTURQUE, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIE		
			Heotáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	668	5	38	48
Huerta riego noria....	1. ^a	701	5	17	18
Huerta riego noria....	2. ^a	469	6	25	51
Cereal	1. ^a	332	62	13	41
Cereal	2. ^a	292	172	40	10
Cereal	3. ^a	230	385	19	41
Cereal	4. ^a	169	220	46	48
Cereal	5. ^a	108	189	59	41
Era	Unica	332	1	58	49
Olivar	1. ^a	737	48	28	98
Olivar	2. ^a	616	172	19	22
Olivar	3. ^a	456	694	79	31
Olivar	4. ^a	295	508	44	91
Olivar	5. ^a	215	365	65	59
Olivar	6. ^a	134	174	42	04
Olivar	7. ^a	94	62	76	53
Viña.....	1. ^a	486	28	43	82
Viña.....	2. ^a	99	22	92	21
Arboles de ribera.....	Unica	163	3	96	17
Erial a pastos.....	Unica	7	4	57	05
Salinas.....	Unica	46.335	0	78	75
Improductivo.....	—	—	29	34	83
Vías de comunicación etc.....	—	—	72	72	97
TOTAL.....			3.237	50	85

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba a 28 de Julio de 1945. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

mino Mérida Pérez, hijo de José y de Ascensión; Francisco Moral Montes, hijo de Antonio y de María; Manuel Ortiz Luque, hijo de Antonio y de Purificación; Eusebio Ortiz Serrano, hijo de José María y de Rosa; Manuel Ortiz Serrano, hijo de Antonio y de Josefa; Manuel Pérez Sicilia, hijo de Pedro Miguel y de Elena; Francisco Ramos Jimenez, hijo de Rogelio y de Matilde; Manuel Ruiz García, hijo de Marcelo y de Dolores; José María Serrano García, hijo de Juan y de Elena, los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen a bien hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de este y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días, 12, 19, y 26 del próximo mes de Agosto, respectivamente; quedando aperecidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Reglamento provisional para aplicación de la Ley de Reclutamiento. Carcabuey 20 de Julio de 1945. — Acisclo Pérez.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.334

Ignorándose el paradero de los mozos Carlos Cañadas Muñoz; Antonio Leiva Calvo; Antonio Pérez Cano; Diego Ruiz Expósito; Rafael Ruiz Muñoz; José Ruiz Pérez; y Matías Pareja Mérida, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 12 del próximo Agosto y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Tojar a 20 de Julio de 1945. El Alcalde-Presidente, Rafael Cano.

POZOBLANCO

Núm. 2.342

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo la construcción de 30 casas económicas, ajustadas al proyecto formado por el Arquitecto Provincial don Carlos Saenz Santamaria, y la ejecución de ciertas obras complementarias y necesarias a la utilización de tales viviendas, como

apertura de calles, pavimentación y acerado de las mismas, alcantarillado, alumbrado público y por último llevar a efecto la expropiación de aquellos terrenos precisos para ambos conceptos, esto es, viviendas y apertura de calles; queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozoblanco 19 de Julio de 1945. — El Alcalde José María Nosea Portero.

PEDRO ABAD

Núm. 2.345

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido formada por esta Depositaria Municipal las cuentas de caudales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1945, en cumplimiento de lo que previene el artículo 584 del vigente Estatuto Municipal se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra ella por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad 23 de Julio de 1945. — Alfonso Rojas.

MONTEMAYOR

Núm. 2.350

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de: Productos de la tierra y utilidades Industria y profesión e inquilinato correspondientes al tercer trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de Septiembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrir en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 23 de Julio de 1945. — A. Carmona, — Juan Ruiz.

ALMEDINILLA

Núm. 2.352

El Alcalde del Ayuntamiento de Almedinilla, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos en el presupuesto actual por la suma de 24.966'63 pesetas a fin de atender, entre otros, a los gastos de Cocina benéfica y medicamentos a pobres de la Beneficencia municipal, un crecimiento progresivo por la falta de alimento de los obreros en paro forzoso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 23 de Julio de 1945. — El Alcalde, M. Ariza Abril.

Núm. 2.353

El Alcalde del Ayuntamiento de Almedinilla, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una habilitación de crédito por la suma de 9.000 pesetas para atender al pago del haber del Depositario municipal en los años que estuvo separado del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 23 de Julio de 1945. — El Alcalde, M. Ariza Abril.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.354

Convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza que se indica de Guardia municipal, acordada por el Ayuntamiento expresado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre siguiente, de acuerdo con las siguientes bases, en sesión ordinaria de fecha 15 de Junio anterior.

La plaza indicada se proveerá entre los grupos que a continuación se expresan, y por el orden de preferencia que también se relaciona, cuyo haber anual es de 3.000 pesetas.

Primer grupo. — Caballeros Muñados por la Patria.

Segundo grupo. — Excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan los requisitos que para su obtención precisan.

Tercer grupo. — Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Cuarto grupo. — Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de

la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Quinto grupo. — Turno libre, siendo preferidos entre estos los naturales de esta villa, y dentro de estos los inútiles para el trabajo corporal y a su vez que hayan prestado servicios interinos o accidentales en la misma, de probada adhesión al Movimiento Nacional.

Si dentro de alguno de los grupos expresados no se presentara aspirante alguno se cubrirá por los del grupo sucesivo al orden reglamentario expuesto.

Los ejercicios deberán atemperarse al siguiente programa.

Requisitos. — 1.º Certificado del Registro Civil acreditativo de no exceder de 45 años.

2.º Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el libre desempeño de sus funciones.

3.º Certificado expedido por el Alcalde de la localidad de su residencia demostrativo de observar buena vida y costumbres.

4.º Certificado del Registro Central acreditando su carencia de antecedentes penales.

5.º Certificado que acredite su indudable adhesión al Movimiento Nacional y las ideas representativas del mismo.

6.º Documento que acredite su condición de Caballero Muñado.

Ejercicios. — Redacción de un parte sobre un supuesto que en el acto le será facilitado.

Desarrollo de un problema de las cuatro reglas o ejercicio de operaciones aritméticas, según estime el Tribunal.

Los ejercicios de examen para la adjudicación de la plaza citada, darán comienzo en estas Casas Consistoriales, a las diez en punto de la mañana, del día inmediato siguiente hábil al que expire el plazo de presentación de instancias.

Forma y plazo para solicitar. — Instancia extendida en papel de 1'50 pesetas dirigida al señor Alcalde, acompañada de los seis documentos que se dejan enumerados, los cuales habrán de venir a su vez con póliza de tres pesetas.

El plazo para solicitar será de 30 días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros 23 de Julio de 1945. — El Alcalde, Miguel Criado.

OBEJO

Núm. 2.357

El Alcalde de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual el Apéndice o relación de altas y bajas solicitadas en la riqueza de Urbana de este Municipio, con efectos en el próximo Ejercicio de 1946, se expone dicho documento con las instancias y documentos que han servido de base para

su confección en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo tiempo puede ser examinado por cuantos los deseen y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Obejo a 23 de Julio 1945. - Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 2.357

Ignorándose el paradero de los mozos, Antonio Ruiz Leiva, hijo de José y Luisa; Juan Gallardo Marín, hijo de Juan y Trinidad y Salvador Ariacho Núñez, hijo de Salvador y, Carmen, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quién dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 12 de Agosto próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Benameji a 23 de Julio de 1945. - El Alcalde Presidente, A. Subirá.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.259

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra los vecinos de Peñarroya Basilio Rodríguez Mateos, conocido por Manuel y Diego Pulgarín Cárdenas, a virtud de orden de la Superioridad dimanada del sumario que instruyo con el número 14 del año 1942 contra dichos individuos, por robo, y por el hecho de hurto de un lechón el 19 de Enero de indicado año entre las Aldeas de Doña Rama y Posadilla, en este término, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA. - En la villa de Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1945. El señor don Joaquín Saudiel Repiso, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de orden de la Superioridad contra Basilio Rodríguez Mateos, conocido por Manuel, de 20 años de edad, soltero, jornalero, y vecino de Peñarroya, y Diego Pulgarín Cárdenas, de 19 años, también soltero, jornalero y de la misma vecindad, por hurto de un lechón cuyo dueño es desconocido; siendo además parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Rodríguez Mateos, conocido por Manuel como autor responsable de la falta de hurto de un lechón perseguida en este juicio, a la pena de 5 días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, actualmente, ignorado en la suma de 65 pesetas importe del valor del cerdo sustraído y pago de costas. Y se absuelve al otro denunciado Diego Pulgarín Cárdenas por ser irresponsable dada su edad inferior a 16 años, en la fecha del hecho. Es de abono al condenado para el cumplimiento del arresto, el tiempo de prisión preventiva sufrida en el sumario origen de este juicio. Notifíquese la presente a las partes, publicándose edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la del perjudicado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. - Joaquín Saudiel. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte perjudicada, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1945. - Joaquín Saudiel. - El Secretario, Javier Pacheco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.260

Don Bernabé Pérez Jiménez, Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Félix Serrano Caballero, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Cerro Hidalgo término de la misma, la madrugada del día once de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición pues así lo he acordado en el sumario número 89 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Burro de dos años, rucio oscuro, alzada 1'40, lunar sin pelo en la pata derecha por la parte de dentro, rabo torcido hacia arriba.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Julio de 1945. - Bernabé Pérez. - El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 2.261

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que bajo el núm. 102 de 1940 instruye sobre escándalo público, en virtud de denuncia Rosario Cañete Lara, contra el vecino de ésta Arcadio Franco Franco Cañete, se cita por la presente a este, para que con el carácter de inculpado, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, dentro del término de ocho días y en hora hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no compare-

cer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Arcadio Franco Cañete, expido la presente en Lucena a 16 de Julio de 1945. - El Secretario, Antonio Escobar.

CASTRO DEL RIO

Num 2.272

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de Castro del Río y su Partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, cuyas reseñas a continuación se indican, el cual fué robado a las veintidós horas del día doce del actual por individuo alto, delgado, que vestía pantalón oscuro y blusa del mismo color, destocado y calzado con alpargatas, en el camino que existe con dirección a la casilla enclavada en la finca denominada "Casalilla" término de Espejo, propiedad del vecino de dicha villa José Alba López, marchando expresado individuo, una vez efectuado el robo, con la caballería con dirección a Montemayor.

Asimismo ruego y encargo a mencionadas autoridades procedan a la busca y detención de referido individuo, poniéndolo a mi disposición caso de ser hallado, pues todo ello lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el núm. 20 del año en curso.

Dado en Castro del Río a 16 de Julio de 1945. - El Juez, José López. - El Secretario interino, Carlos Veneza.

Reseñas del mulo

Mulo macho, capón, raza andaluza, edad diez y ocho años, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, capa castaña, señas particulares, ojibociclaro, caricano, oxibraquillado, raya dorsal cruzada, cebrado de las cuatro, blanco dorsal y costillar izquierdo, hierro Fénix V. 15 anca izquierda sin asegurar.

CORDOBA

Núm. 2.372

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta acordada en autos de juicio ejecutivo especial de la Ley Hipotecaria promovidos por don Ricardo Secilla Roldán contra don Juan Hurtado Piñeras, de las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

Primera. Parcela situada a la bajada de la Cuesta de Trassierra, en término de Córdoba. Linda al Norte y Este, con finca que se segregó de la presente y pertenece a los menores Millán Merina; al Sur, tierra del Cortijo de los Nogales y Oeste el Arroyo de las Laderas de San Jerónimo. Ocupa una superficie inscrita de cuatro hectáreas, cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y según reciente medición pericial cuatro hectáreas, cincuenta áreas y

cincuenta centiáreas. Consiste en olivar y tierra calma y corresponde a esta finca la mitad de la casa que existía en el inmueble que se segregó, cuya mitad está integrada por las habitaciones de la derecha entrando granero, cuadra, zahurda y las correspondientes en planta alta, teniendo derecho, por tanto a utilizar la escalera.

Segunda. Haza de tierra situada a la bajada de la Cuesta de Trassierra, en término de Córdoba. Linda al Norte y Este, con el camino Viejo de Trassierra y además por el Este, la finca que formó parte de la presente y pertenece a los señores Millán Merina, con la que también linda por el Sur, y al Oeste, la huería La Gitana. Ocupa una superficie de una hectárea, treinta y ocho áreas y treinta y tres centiáreas y contiene un pozo y una alberca.

Tiene derecho de servidumbre de paso de peatones y rodaje por el camino que partiendo del caserío que existe en la primera finca se dirige al camino viejo de Trassierra y a aprovechar el agua de que estaba dotada la finca número trescientos seis quintuplicado del Registro de la Propiedad, durante dos días consecutivos en beneficio de las dos fincas descritas, agua que también puede ser aprovechada otros dos días seguidos por los menores Millán Merina, propietarios del inmueble que con los dos descritos constituyó el referido número trescientos seis quintuplicado del Registro, siendo de cuenta del dueño de estos dos predios descritos la mitad de las obras de reparación y del mantenimiento que exijan el pozo, el venero y el partidor común.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y OCHO del próximo mes de AGOSTO y hora de las ONCE, entendiéndose que las dos fincas descritas se rematarán como si fuera una sola finca, o sea constituyendo un solo lote; y como condiciones generales de la subasta se hace constar lo siguiente:

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. - Leonardo Colinet Cepas. - El Secretario judicial, P. S. Firma ilegible.